

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.

Del igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso: S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 10 de Agosto.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 218.

Resultando de las actas de la subasta simultánea celebrada el día 15 de Junio último, para el aprovechamiento del hayuco por el término de diez años anunciada en el Boletín oficial del 17 de Mayo anterior, que tuvo lugar en este Gobierno y Ayuntamientos respectivos, único postor D. Ricardo Salinas y Colmenares, á nombre y representación de D. Adolfo Justo Coring y Lathé, el cual se compromete á tomar á su cargo cada uno de estos aprovechamientos en particular y todos en general por el tipo de tasación y con estricta sujeción á los requisitos y condiciones que se exigen, insertos en citado periódico oficial de 17 de Mayo, he acordado en providencia de esta fecha adjudicarle la subasta para el mencionado aprovechamiento. Lo que he dispuesto se anuncie en este Boletín oficial para conocimiento

de los Ayuntamientos interesados y efectos consiguientes.

Santander 9 de Agosto de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

MINAS.

Circular núm. 319.

Habiendo trascurrido con exceso los 15 días desde la fecha de las notificaciones á los señores que se expresan continuación sin que hayan presentado el papel de pagos al Estado correspondiente á las pertenencias y reintegro de los títulos para las minas que también se designan:

Visto el art. 64 de la ley de minas vigente,

He acordado declarar sin curso y fenecido los registros, y franco y registrable el terreno demarcado, para las minas:

«Astinción» (núm. 3.952) de D. Fernando Muñoz.

«La Teresita» (núm. 3.914) de don José Perez Carral.

«María» (núm. 3.930) del mismo.

«Aridad» (núm. 3.959) de D. Tomás Wilde Prescott.

«Alfarera» (núm. 3.940) del mismo.

«Rosa» (núm. 3.942) del mismo.

Santander 10 de Agosto de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

FÁBRICA DE TABACOS DE SANTANDER.

El día 31 de Agosto actual, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar la subasta pública y simultánea en la Dirección general de Rentas Estancadas, en la Delegación de Hacienda de Barcelona y en las Fábricas de Tabacos de la península, excepto la de esta corte, con objeto de contratar el transporte ó localización de los tabacos que procedentes de las islas Filipinas, arriben á los puertos de Cádiz, Coruña y Valencia, en el período de tres años, á contar desde un mes después de la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación del servicio y con sujeción estricta á las condiciones del pliego publicado en la Gaceta de Ma-

drid, número 324, correspondiente al día 24 de Noviembre último, y á la adición y precios que á continuación se detallan.

Adición. El que resulte contratista del transporte ó localización entre Fábricas de los tabacos filipinos que arriben á los puertos de Cádiz, Coruña y Valencia no tendrá derecho á reclamación de daños y perjuicios si por consecuencia del nuevo sistema de tributación que se dé en el Archipiélago Filipino, dentro del período del contrato, dejaran de remesar aquellas islas tabacos por cuenta de la Hacienda, en cuyo caso se considerará terminado definitivamente el servicio.

Tipo máximo que la Hacienda abonará por cada quintal métrico de peso sucio.

Desde el puerto de Cádiz á las Fábricas de

	Pesetas	Cénts.
Alicante.	3	24
Bilbao.	5	75
Coruña.	5	75
Gijón.	5	75
Santander.	5	75
San Sebastian.	5	75
Sevilla.	1	75
Valencia.	3	24
Madrid.	14	»

Desde el puerto de Valencia á las Fábricas de

Alicante.	2	»
Bilbao.	7	»
Cádiz.	3	»
Coruña.	5	»
Gijón.	5	»
San Sebastian.	7	»
Santander.	5	»
Sevilla.	4	42
Madrid.	10	50

Desde el puerto de Coruña á las Fábricas de

Alicante.	5	»
Bilbao.	3	50
Cádiz.	3	68
Gijón.	2	75
Santander.	2	75
San Sebastian.	4	»
Sevilla.	3	75
Valencia.	5	»
Madrid.	15	»

En la inteligencia de que las proposiciones de los licitadores deberán presentarse en pliegos cerrados y arreglados al modelo del de condiciones que se hallará de manifiesto hasta el día de la subasta en la referida Dirección general de Rentas, en la Delegación de Hacienda de Barcelona y en las Fábricas de Tabacos de la península, excepto en la de Madrid, en las que se exhibirá á los interesados que lo soliciten.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Santander 9 de Agosto de 1882.—Luis Linares.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

ANUNCIOS.

La matrícula ordinaria del próximo curso estará abierta en este Instituto desde 1.º de Setiembre hasta el 30 del mismo, en que quedará definitivamente cerrada.

La extraordinaria empezará desde 1.º de Octubre hasta el 31 del mismo, cerrándose por completo el período destinado á la inscripción de la matrícula para el curso próximo venidero.

Los alumnos que quieran matricularse podrán acudir á la Secretaría todos los días no feriados, de 165 meses indicados, desde las 9 hasta las 12 de la mañana y desde las 3 hasta las 6 de la tarde, donde tomarán un impreso para la inscripción en la matrícula de las asignaturas que deseen, á la cual habrá de adherirse un sello móvil por cada una, con arreglo al artículo 5.º de la Real Instrucción de 15 de Agosto de 1877.

Para ingresar en la 2.ª enseñanza se requiere que el alumno presente la fé de bautismo y sea aprobado en un examen teórico-práctico de todas las materias que constituyen la 1.ª enseñanza elemental completa ante el Tribunal competente.

Por este examen satisfará el alumno 5 pesetas.

Por los derechos de matrículas satisfarán los alumnos en un solo plazo, y al tiempo de verificarse la inscripción de las asignaturas respectivas, 8 pe-

setas por cada una de ellas, todo en conformidad con lo que previene el artículo 1.º y 2.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877; debiendo advertir que los alumnos de enseñanza doméstica y privada deberán pagar esta misma cantidad de 8 pesetas por cada asignatura.

Por cada cédula de inscripción que reciban los alumnos, pagarán 2,50 pesetas.

Los alumnos que se matriculen en el mes de Octubre, ó sea en la matrícula extraordinaria, pagarán dobles derechos que en la ordinaria, y no podrán examinarse hasta el mes de Setiembre según lo previene el artículo 4.º del Real decreto de 6 de Julio de 1876, á no ser que se hallen comprendidos en el artículo 57 del Real decreto de 13 de Agosto de mil ochocientos ochenta que dispone que sean admitidos aquellos que además de haber asistido con puntualidad y aprovechamiento á las clases, á juicio del Profesor, hubieren obtenido la nota de Sobresaliente en la mayor parte de las asignaturas cursadas antes, y siempre superior á la de Bueno en las demás. Los alumnos de primer año de 2.ª enseñanza deberán acreditar haberse distinguido en el examen de ingreso.

Los alumnos que procedan de otros establecimientos, y quieran continuar en este el estudio de las asignaturas que les falten, presentarán al Director del Instituto una solicitud acompañada de los documentos que acrediten el examen de ingreso y los estudios que tienen legalmente aprobados.

Para ingresar en los estudios de Comercio, Náutica y Dibujo se exigen las mismas condiciones que para la 2.ª enseñanza, con solo la diferencia que por la clase de Dibujo no se pagan derechos de matrícula, por disposición de la Excm. Diputación provincial, ni sufren el examen de ingreso.

Todo lo cual se hace saber al público para su conocimiento, rogando á los Sres. Alcaldes de los pueblos que hagan fijar este anuncio en las salas Consistoriales, en cumplimiento de lo que previene el artículo 130 del reglamento vigente de 2.ª enseñanza.

Santander 9 de Agosto de 1882.—El Director, Agustín Gutiérrez.

En virtud de lo que dispone el Real decreto de 13 de Agosto de 1880 se hace saber al público que el estudio de la Lengua francesa se hace obligatorio para todos los alumnos de 2.ª enseñanza que empezaron sus estudios en el curso académico de 1880 á 1881, ajustándose en la inscripción de la matrícula á los grupos siguientes señalados en el art. 10 de dicho Real decreto:

Primer grupo.

Primer año de latin y castellano. Geografía.

Segundo grupo.

Segundo año de latin y castellano. Historia de España.

Tercer grupo.

Retórica y Poética. Aritmética y Algebra. Historia Universal. Francés (primer curso.)

Cuarto grupo.

Psicología, Lógica y Ética. Geometría y Trigonometría. Francés (segundo curso.)

Quinto grupo.

Física y Química.

Historia natural con principios de Fisiología é Higiene, Agricultura elemental.

Santander 9 de Agosto de 1882.—El Director, Agustín Gutiérrez.

Los exámenes extraordinarios del presente curso tendrán lugar en todo el mes de Setiembre próximo. Podrán aspirar á ellos los alumnos de la enseñanza oficial, doméstica y privada que no se hayan presentado á examen en los ordinarios de Junio último y los que habiéndolo verificado quedaron suspensos.

Lo que se hace saber á los interesados para su inteligencia y efectos consiguientes.

Santander 9 de Agosto de 1882.—El Director, Agustín Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santander.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento que tengo la honra de presidir durante el mes de Junio último y aprobado por el mismo para su publicación en el *Boletín oficial*.

Pasar á la Alcaldía autorizada para resolver una instancia relativa á la exclusion del padron de vecinos de D.ª Elena Blanchon y su familia por haber trasladado su domicilio á Madrid.

Fijar en el salon de sesiones la siguiente inscripción: Antonio de la Dehesa.—25 Mayo de 1882.—Inauguración de las obras para la traida de aguas.

Estimar en virtud de la delegacion de la Comandancia de Marina las excepciones para el servicio en los buques de la Armada propuestas por los matriculados Juan Zorrilla Aedo y Salustiano Roque García.

Conceder permiso a la Empresa del ferro-carril al Sardinero para habilitar como estacion y despacho de billetes un local de la planta baja de la casa núm. 5 de la calle de Hernan-Cortés.

Adjudicar á D. Ildefonso Diaz Llano una parcela sobrante de via pública en el sitio de la Albericia.

Otorgar licencia de nuevo al señor Marqués de Casa-Pombo para pintar y reparar la fachada de la manzana de casas entre la Plaza de la Libertad y calles de las Infantas y Daoiz y Velarde.

Desestimar la pretension de D. Enrique Soto Lastra y otros propietarios en la calle de Peña-Herbosa sobre apertura de una nueva calle al Norte de la citada; pero que se exija á los propietarios la construccion de una puerta de acceso al patio interior para su fácil limpieza y la construccion de una atarjea para la evacuacion de las aguas pluviales.

Conceder permiso á D. Modesto Martín para cerrar un terreno de su pertenencia con frentes al Paseo del Alta y de la Concepcion, á D. Angel Docal para colocar un mirador en el piso 2.º de la casa núm. 18 de la calle de San Francisco, á D. Luis Quintanilla, Director de la fábrica del gas, para el cerramiento de un terreno de pertenencia de la misma, á doña Prudencia Ansorena para cortar unos árboles que frentean una finca de su propiedad radicante en el barrio de Cajo, á D. Vicente Perlacia, D. Pedro Perez y D. Andrés Cabadas para la reparacion de los cuerpos de edificio que respectivamente les pertenecen en la casa núm. 8 de la calle del Arrabal, á

D. Pedro Arce para cerrar con zócalo y verja de hierro el frente que da al Paseo de la Concepcion de la casa que ha construido en la línea Sur de este.

Prevenir á D. Nicolás Cavia y otros propietarios de las casas números 19, 21 y 23 de la calle de Calzadas Altas construyan pozos de absorcion para las aguas inmundas procedentes de las mismas.

Abonar á la compañía de Bomberos los premios de reglamento por la extincion del incendio ocurrido en la casa núm. 6 de la calle de Búrgos, y lo correspondiente á la revista mensual habita el domingo siete de Mayo último.

Encomendar á la Alcaldía de adoptar las medidas conducentes para evitar la venta en ambulancia del pescado, excepto la de la sardina y el vocarte autorizada por las ordenanzas.

Acceder á la pretension de D. Francisco Casuso Campo para que se traslade á la parte Norte del paseo de la Concepcion el farol núm. 5 que está á la línea del Sud.

Promover la oportuna subasta para la contratacion del servicio de recoleccion de basuras de la ciudad.

Otorgar á D. José Lastra Casuso la concesion á perpetuidad del derecho de sepultura en el terreno núm. 426 del cementerio.

Aprobar para su publicacion el extracto de acuerdos adoptados en el mes de mayo último.

Aceptar el legado de dos mil pesetas hecho por D.ª María Vita de Trevilla, para el hospital de San Rafael y casa de Caridad.

Rebajar al 25 por 100 el cobro del arbitrio municipal correspondiente á la novillada que tuvo lugar en el dia 8 del presente mes atendido el objeto benéfico á que se destina el producto del espectáculo.

Significar á los profesores de la institucion Carbajal la satisfaccion con que el Ayuntamiento ve sus esfuerzos en pro de la enseñanza y dar las gracias á los alumnos D. Primitivo Herrera, D. Agustín Gacituaga y D. José María Casuso, por sus donativos para el museo que se está formando en aquella escuela.

Conceder permiso á D.ª Josefa Castanedo para la corta de cuatro árboles de su pertenencia en el pueblo de Peña-Castillo.

Denegar á don Ramon Muñoz y á doña Jacinta Palazuelos la autorizacion pedida para cortar unos árboles por considerar estos de pertenencia del comun.

Acceder á la instalacion de dos faroles de alumbrado público por medio del petróleo entre las plazas del Sardinero y la Magdalena.

Aumentar en 25 y 50 céntimos respectivamente el jornal de los operarios que se emplean en la limpieza de las alcantarillas públicas.

Incluir en el convenio general con los acreedores del Municipio un crédito de 190 pesetas y 8 céntimos á favor de don Simon Gonzalez.

Aprobar la distribucion de fondos municipales propuesta para el presente mes por la comision de Hacienda.

Desechar el informe de la comision de Hacienda que denegaba á don Roque Sanchez la reduccion de derechos de una partida de vino que se le ha avinagrado.

Desestimar la solicitud de don José Aspiazu, contratista de la recoleccion de basuras de la ciudad, respecto al tipo á que debe satisfacer los meses de Julio y Agosto últimos.

Ordenar la demolicion de la casa núm. 4 de la calle del Medio y que se requiera á los dueños de la casa número dos y la llamada de la Cueva para que nombren peritos que emitan

dictámen respecto á su estado de solidez.

Elevar una exposicion al Ministerio de Fomento en apoyo de la preteasion formulada por la Junta de obras del puerto para obtener que el Gobierno subvencione las que han de realizarse en el de esta ciudad, con sujecion al proyecto aprobado.

Acceder á que el alumbrado público de verano en la zona del Sardinero empiece á arder el dia 15 de Junio en lugar del dia 1.º de Julio que estaba señalado.

Conceder permiso á los herederos de Cagigas para reconstruir los miradores de la casa núm. 1.º de la calle del Puente; á don Cayetano Gomez para la construccion de un muro de piedra y enverjado que han de constituir el cerramiento del terreno que le pertenece en la línea Sud del Paseo de la Concepcion, á don Saturnino Pacheco para la construccion de un ramal de alcantarilla que desde la casa núm. 11 de la Cuesta del Hospital acometa á la general de la calle, á don Pablo Vidal para el cerramiento de un terreno de su pertenencia en el sitio de las Alcantarillas del barrio de Miranda.

Ordenar la corta de tres árboles que obstruyen el acometimiento al Paseo de la Concepcion de la nueva calle del ensanche de las Bigarrías.

Reintegrar á don Pedro Arce de una cantidad que satisfizo con motivo del cerramiento de su finca contigua al Paseo de la Concepcion.

Aprobar el remate para el contrato de recoleccion de basuras de la ciudad y su adjudicacion á D. Luciano Salas.

Otorgar á don Tomás Cañardo, maestro de la Escuela pública de párvulos, la gratificacion anual de 150 pesetas concedida á los demás maestros públicos.

Adquirir varios instrumentos de música para la banda de la casa de Caridad.

Hacer público por todos los medios conducentes el estado sanitario de esta localidad según los datos oficiales del último mes de Mayo y lo que va del corriente.

Dar cumplimiento á un despacho del Juzgado para que se exhiban al Procurador don Manuel Bezanilla ciertos expedientes con objeto de que señale de lo que se ha de certificar á consecuencia de una prueba propuesta ante aquel.

Autorizar á la Alcaldía para resolver en una solicitud de Cristino Santa Isabel pidiendo su empadronamiento en esta ciudad.

Aprobar una mocion de la Alcaldía para la instalacion por medio del gas en el salon de sesiones y exornacion de la testura del salon, facultándola para llevar á cabo la reforma.

Anunciar por término de ocho dias las vacantes de Oficial 2.º de Secretaría y Oficial 2.º de la seccion de contabilidad, y encomendar el negociado de multas al escribiente don Enrique Lopez, aumentando en 375 pesetas el haber anual que disfruta.

Denegar por ahora la pretension de D.ª Manuel Varela, Veterinario inspector del matadero y plazas, sobre aumento de sueldo; y denegar tambien igual pretension á los escribientes de Secretaría D. José Benito y D. Jesús Martínez.

Expedir certificacion á D. Juan Prieto del crédito que resulta á su favor por trabajos en el parque de útiles contra incendios.

Desestimar la solicitud de don Francisco Baquero, jefe de la seccion de empleados en la limpieza pública, para que se le otorgue una pension.

Anunciar las vacantes de Oficial 2.º

y escribiente en la seccion central de arbitrios

Celebrar sesiones extraordinarias para la discusion del presupuesto ordinario del próximo ejercicio económico, dando aquellas principio á las 4 de la tarde y autorizando á la Alcaldía para convocarlas en los dias que estime oportuno.

Denegar á don Pedro Gonzalez el permiso para ejecutar ciertas obras de consolidacion en los pisos que le pertenecen de la casa núm. 15 de la calle del Medio

Conceder permiso á don Raimundo Gomez Blanco para demoler y reconstruir con arreglo á plano la casa número 1 de la plaza de la Constitucion, á don José Abascal para rasgar tres ventanas de la planta baja y colocar un mirador en el primer piso de la fachada Oeste de la casa núm. 27 de la calle del Muñe.

Oficiar á la Delegacion de Hacienda en vista del anuncio publicado en el Boletín oficial de 1.º del corriente para la subasta como bienes del Estado de unos terrenos en la zona de la Magdalena que pertenecen al comun de vecinos de esta ciudad.

Contestar al Ilmo. Cabildo Catedral que puede ejecutar por su cuenta las obras de reparacion que exija la torre de la iglesia, estando el Ayuntamiento dispuesto á abonar lo que correspondiera á la cúpula que cubre la campana del reloj, que es de su pertenencia.

Promover un deslinde con los propietarios que resulten en los terrenos que forman la bajada llamada del Parredon.

Conceder á D. José María Ortiz Roland el derecho de sepultura á perpetuidad en el terreno número 411 del cementerio, é igual derecho á don Timoteo Villa en el terreno número 412.

Acceder á la solicitud de don Marcelo Alonso para la instalacion de dos farolas de alumbrado público en la bajada á la Alameda de la Cañía.

Asistir en corporacion á los actos de apertura y clausura de la Exposicion de ganados.

Designar al Teniente de Alcalde don Eustasio Sierra para concurrir en representacion del Ayuntamiento á los exámenes de la Escuela práctica de la Normal.

Autorizar á la comision de policia para la ejecucion de algunos acuerdos sobre el servicio contra incendios y hacer los gastos de menor cuantía que su cumplimiento requiere.

Ordenar la inmediata demolicion de un cerramiento hecho por D. Manuel Cubas Hoz en el pueblo de San Roman, ocupando terreno del comun.

Condonar á la Empresa del gas el arbitrio municipal, relativo al cerramiento de un terreno de su pertenencia en atencion que deja para servicio público la faja que ha de constituir el anden del camino.

Conceder permiso á don Darío Iruzan para situar una caseta con destino á la venta de refrescos en la esplanada del primer pinar del Sardinero, previa aprobacion del croquis de la misma, á D. Pascual Soler Ibañez para colocar una tienda de campaña en la misma zona, destinada tambien á la venta de refrescos y otros artículos

Informar favorablemente en el expediente promovido por D. Antonio Lopez Doriga, para la concesion de un terreno en la playa de esta bahía y sitio de San Martin.

Ordenar á D. Luis Ajo la construccion de una chimenea de diez metros de elevacion al horno que en la calle de San Simon tiene funcionando.

Prevenir á la Empresa del ferro-carri al Sardinero que los maquinistas y conductores de trenes usen para las señales de aproximacion de estos

mientras marchen por las calles de la ciudad pitos análogos á los que usan los Jefes de estacion en los ferro-carriales generales, debiendose ser de timbre más bronco el de los maquinistas y más agudo el de los conductores.

Aprobar el acta de avenio formulada por las comisiones nombradas al efecto para el pago á la Excm. Diputacion provincial, de lo que el Ayuntamiento la adeuda.

Desechar el informe de la comision de Hacienda, conforme con el del Procurador Síndico, respecto á si cabe responsabilidad al Ayuntamiento anterior por los gastos correspondientes á las obras públicas verificadas en el Sardinero y alameda de la Cañía.

Santander 10 de Julio de 1882.—Adolfo de la Fuente.—V.º B.º—Lino de V. Ceballos.

Ayuntamiento de Laredo.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, de este término municipal, para el año económico actual de 1882-83, está expuesto al público, por término de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan enterarse y deducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Laredo 9 de Agosto de 1882.—El Alcalde accidental, Gregorio Zubillaga.

Ayuntamiento de Peñarrubia.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Piñeres se halla prendado y en custodia un petro de las señas siguientes: seis cuartas de alzada próximamente, rojo, una S en el cuadril derecho y una espundia en el mismo cuadril por dentro, unos pelos blancos por la frente El que se crea su dueño puede presentarse á recogerlo, pagados que sean los gastos desde el dia 29 del próximo pasado Julio, que se halla en custodia, y el precio de este anuncio.

Peñarrubia 7 de Julio de 1882.—El Alcalde, Isidoro Berdeja.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

El Alcalde de barrio de esta villa me participa hallarse en custodia un becerro como de catorce meses de edad, colorado, con un campanito sujeto por una correa de cuero curtido. El que se crea su dueño puede pasar á recogerle, previo pago de gastos.

Cabezón de la Sal 8 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Epifanio García.

Ayuntamiento de Enmedio.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento para el año económico actual de 1882 á 83, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho dias, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarle y hacer las reclamaciones de agravio que á su derecho convenga, pues trascurrido dicho plazo no se estimará ninguna.

Enmedio 9 de Agosto de 1882.—P. O., Simon M. Rodriguez, Secretario.

Ayuntamiento de Santillana.

Terminado el repartimiento de la

contribucion territorial de este distrito para el corriente ejercicio económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho dias, á fin de que durante los cuales puedan examinarle los señores contribuyentes y hacer las reclamaciones que juzgen convenientes los que se crean perjudicados.

Santillana 4 de Agosto de 1882.—Manuel Diaz Villa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. BENIGNO DE LINARES Y LAMADRIZ, Juez de primera instancia de este partido de Castro-Urdiales.

Hago saber: que D. Ambrosio Barquiola Barquiola, vecino de esta villa, ha acudido á este Juzgado por medio de la oportuna demanda, solicitando se incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes en la seccion á que corresponde esta villa, á D. Manuel Higuera y Portillo, D. Miguel Salvarrey y Puente, D. Ignacio García y Cagigas, D. Juan García y Villanueva, D. Idelfonso Canales y Llaguno, D. José de Villanueva y Ugarte, don Juan de Soba y Herran, D. Antonio Fernandez y Lornosa, D. José Amestoy y Villanueva, D. Manuel Allende y Casas, D. Severino Duo y Trucios, D. Marcos Merino y Altuna, D. Isidro Allende y Hierro, D. José Vellido y Goicouria, D. Gabriel Cortés y Acebal, D. Pedro Gomez y Liendo, D. Manuel Gil y Llaguno, D. Anastasio Miñor y Martinez, D. Joaquín de la Maza y Llaguno, D. José del Cerro y Cerro, don José Merino y Altuna, D. Francisco Aramburu y Aetondo, D. Juan Cuvarrubias y Martín y D. Aniceto Lopez y Martinez, vecinos todos en el distrito municipal de esta villa; y admitida la demanda, he acordado publicar la preteusion del D. Ambrosio Barquiola en la forma que previene el artículo veintisiete y á los efectos del veintiocho de la ley electoral.

Dado en Castro-Urdiales á 7 de Agosto de 1882.—Benigno de Linares y Lamadriz.—Por mandado de S. S.º, Licenciado, Manuel Martinez.

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Pacheco Ruiz, natural de Villasevil, partido judicial de Villacarriedo de esta provincia, hijo de Ventura y Victoria, casado, sin familia, de treinta y tres años de edad, de estatura regular, moreno, con barba, de pelo, cejas y ojos negros, vestido con chaqueta de paño rojo, pantalon de mahon, botitos de becerro; para que en el término de diez dias comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de que amplie su declaracion en la causa que se le sigue sobre hurto de un tablon; bajo apercibimiento si no compareciere de proceder contra él en rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la captura y detencion de dicho sujeto á los fines expresados.

Dada y firmada en Santander á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco Vicario.—P. M. de S. S.º, Filiberto Miegimolle.

D. ANTONIO JIMENEZ SANAHUJA, Juez de primera instancia de Cabuérniga, provincia de Santander. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que

se crean con derecho á la herencia yacente de D. Sebastian Velez y Mier, hijo legítimo de D. Juan y de D.ª Antonia, natural de Ruente, donde nació el ocho de Noviembre de mil setecientos cincuenta y nueve, ausentándose de su pais natal y dirigiéndose á América antes del año de mil setecientos ochenta y nueve, considerándole por lo tanto muerto, para que comparezcan á usarle ante este Juzgado por medio de Procurador y Abogado en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento en otro caso de pagarles el perjuicio que hubiese lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en diligencias promovidas por el Procurador D. Fidel de Mier á nombre y con poder bastante de D. Diego de Quevedo y Rubio de Celis, vecino de Selaya, en solicitud de que se declare heredera abintestato del D. Sebastian á su sobrina carnal D.ª Venancia Rubin Velez, tambien difunta, madre del D. Diego.

Dado en Valle de Cabuérniga á primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Antonio Jimenez Sanahuja.—P. M. de S. S.º, Manuel F. Rubin.

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente hago saber que á las siete y media de la mañana del dia tres del corriente mes falleció repentinamente de una apoplejia serosa una mujer perdidiosa, como de cuarenta y cinco años de edad, de estatura regular, color moreno, estenuada y que vestia una saya remendada y de color oscuro, en el desvan de la casa habitacion de D. Lorenzo del Campo Fernandez, vecino del pueblo de Peñacastillo, donde habia sido recogida. Y como quiera que no haya podido ser identificada su persona y no se tengan más noticias que era natural de Castañeda y de estado viuda, á pesar de las diligencias practicadas, se expide el presente edicto, á fin de que las que tengan noticia de quién sea comparezcan dentro del término de diez dias en la sala de audiencia de mi Juzgado, para que puedan declarar respecto á su filiacion y poder ofrecer la causa que me hallo instruyendo sobre su defuncion á los parientes más próximos.

Santander cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco Vicario.—P. M. de S. S.º, Nicolás Gonzalez.

DON FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Ignacio Omaña Valdehermoso, casado, de cuarenta y tres años de edad, y á D. Carlos Santías Riglon, casado, Secretario é Interventor que fueron respectivamente de la Sucursal del Banco de España, en esta plaza, para que en el dia diez y nueve del actual y hora de las diez en punto de su mañana comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, á fin de prestar las oportunas declaraciones en causa que se sigue sobre malversacion ó distraccion de fondos contra don Raimundo Perez Villamil, vecino de Madrid, bajo apercibimiento si no comparecieren de proceder contra ellos á lo que hubiere lugar en derecho.

Dado y firmado en Santander á cinco de Agosto de mil ochocientos

ochenta y dos.—Francisco Vicario.—
P. M. de S. S., Filiberto Miegimolle.

REQUISITORIA.

DON ANDRÉS GONZALEZ MARRON,
Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por la presente se cita y llama á Antonio Mata y Rios, sin apodo, hijo de Juan y Manuela, natural de Santa Olalla, partido de Torrelavega, vecino de Santander, de cuarenta años, casado y tratante, cuyas señas se expresan á continuacion y el cual la noche del seis de Junio último se fugó de la cárcel de Castro-Urdiales; para que en el término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado para ser inmediatamente puesto á disposicion del de primera instancia de Santander, donde iba conducido al fugarse, para practicar cierto careo, pues así está acordado en la causa que se le sigue sobre robo de la iglesia de Armiñon.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Dado en Vitoria á tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Andrés Gonzalez Marron.—P. S. M., Pedro del Mármol.

Señas del procesado Antonio Mata.

Estatura regular, color moreno, cara ancha, nariz aguileña, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, barba poca y negra, tiene una cicatriz sobre el pómulo izquierdo y viste gorra negra de piel, chaqueta de paño oscuro, chaleco de lo mismo, color ceniciento, pantalón de paño tambien á cuadritos ó puntos oscuros y claros, faja negra, camisa de cretona á rayas blancas y encarnadas y alpargatas negras; doy fé.—Mármol.

D. SERGIO MAZQUIARAN Y VICENTE, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que D. Raimundo Lopez Elías desempeñó el cargo de Registrador de la propiedad de este partido judicial y los de Torrecilla de Cameros, provincia de Logroño, y Castro-Urdiales, provincia de Santander, habiendo fallecido en esta ciudad el diez y nueve de Marzo del año actual á sazón que desempeñaba dicho registro; y á fin de acordar en su dia la devolucion de la fianza que prestó, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamacion por el desempeño de dicho cargo, para que dentro del término de seis meses á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Santander, Logroño y Navarra, la presenten como es: la relativa al registro de la propiedad de Torrecilla de Cameros ante el Juez de primera instancia de la misma villa; la que tenga relacion con el registro de la propiedad de Castro-Urdiales ante el Juez de primera instancia de la misma villa; y la relativa al registro de la propiedad de este partido judicial ante el Juez de primera instancia del mismo.

Y á fin de que tenga lugar la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander, lo expido en Tafalla á veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Sergio Mazquiaran.—Por su mandado, Florencio Cadena.

D. BENIGNO DE LINARES Y LA-MADRIZ, Juez de primera instancia de este partido de Castro-Urdiales.

Hago saber: Que don Ambrosio Baquiola y Baquiola, vecino de esta villa, ha acudido á este Juzgado por medio de la oportuna demanda solicitando se incluyan en las listas electores para Diputados á Córtes, en la seccion á que corresponde esta villa á D. Genaro Barron Olivares, D. Ricardo Ruiz Capillas y don Agustin Salgado y Fernandez, vecinos respectivamente de esta dicha villa; de Otañes y Sámano; y admitida la demanda he acordado publicar la pretenion del don Ambrosio Baquiola en la forma que previene el artículo veinte y siete y á los efectos del veinte y ocho de la ley electoral.

Dado en Castro-Urdiales á diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Benigno Linares.—Por mandado de su señoría, Licenciado Manuel Martínez.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

El dia 1.º de Setiembre próximo darán principio en este establecimiento los exámenes de asignaturas, verificándose á continuacion los de reválida para Maestras superiores y elementales. Para ser admitidas á los mencionados exámenes de asignaturas presentarán las alumnas hojas impresas que se facilitarán en la Secretaría de esta Escuela desde el dia 20 hasta el 31 del corriente mes.

La matrícula para el curso de 1882 á 1883 quedará abierta el 15 del referido mes de Setiembre, cerrándose definitivamente el 30 del mismo. Los requisitos que se exigen para ingresar en la Escuela se expresan en el anuncio fijado en la galería de la misma, calle de Francos, núm. 39, principal.

Valladolid 8 de Agosto de 1882.—La Directora, Juana Lombraña Ortiz.

ANUNCIO.

Escuela especial de veterinaria de Leon.

La matrícula estará abierta desde el dia 1.º hasta el 30 de Setiembre próximo. Para ingresar en esta escuela se necesita: 1.º Atestado de buena conducta. 2.º Fé de bautismo; y 3.º certificacion competente que acredite poseer los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, ó en su defecto sufrir el examen de dichas materias antes de ser matriculado. Estos documentos estarán legalizados y se presentarán al Director con una solicitud acompañada de la cédula personal.

Leon 5 de Agosto de 1882.—El Director, Martin Nuñez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del *Boletín oficial*, á la mayor brevedad posible, las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prenadas y pérdida de reses etc., insertos en dicho *Boletín oficial* durante los años económicos de 1879 á 1880 y 1880 á 1881.

Reales.

Alfoz de Lloredo.	47
Ampuero.	24
Anievas.	24
Arenas.	31
Campó de Suso y Marque.	84
Castro ó Cillorigo.	8
Castro-Urdiales.	6
Cieza.	16
Comillas.	6
Corvera.	26
Corrales de Buelna.	26
Entrambasaguas.	16
Guriezo.	10
Lamason.	51
Laredo.	7
Liérganes.	13
Tos Tojos.	65
Mazcuerras.	8
Pesaguero.	14
Pielagos.	47
Polanco.	13
Polaciones.	22
Puente-Viesgo.	7
Rasines.	7
Rionansa.	42
Rivamontan al Mar.	18
Rozas (Las).	16
Ruente.	12
Ruesga.	12
San Miguel de Aguayo.	31
Santiurde de Toranzo.	14
Torrelavega.	26
Valdáliga.	16
Valle.	32
Val de San Vicente.	40
Vega de Liébana.	31
Vega de Pas.	8
Udías.	15

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

VAPORES-CORREOS DEL MARQUES DE CAMPO.

NUEVA LÍNEA REGULAR
á la América del Sur y Océano
Pacífico.

SERVICIO MENSUAL.

INAUGURACION

La verificará el vapor

ESPAÑA,

capitan D. José María San Pedro, que partirá de Burdeos el 1.º de Setiembre de 1882 para Santander, Coruña, Cádiz, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso y Callao de Lima.

Admitirá carga y pasajeros para dichos puertos y para todos los demás del Pacífico hasta Colon.

PARA FLETES Y DEMÁS ANTECEDENTES:

En Madrid: Oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Cid, 7.

En Bilbao: D. Epifanio Ablanado.

En San Sebastian: D. Juan de la Peña y Rodrigo.

En Santander: oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Muelle, núm. 25.

El segundo viaje lo verificará el

SANTO DOMINGO

saliendo de Burdeos el 1.º de Octubre con las mismas escalas. 15



LÍNEA TRASATLÁNTICA.

SERVICIO MENSUAL REGULAR

CON ITINERARIO FIJO.

El vapor-correo

VERACRUZ

saldrá del puerto de Santander el 18 de Agosto para los de Coruña, Vigo, Cádiz, Puerto-Rico, Habana, Progreso y Veracruz.

Admite carga y pasajeros para dichos puertos directamente, y para los de Ponce, Mayagüez, Puerto-Plata, Santo Domingo, La Guayra, Santiago de Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas, Kingston, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla y Colon, con trasbordo á los vapores-correos del Marqués de Campo, que hacen el servicio entre las Antillas y Golfo de Méjico.

Para fletes y demás antecedentes: En Madrid, oficinas del Excmo. señor Marqués de Campo, Cid, 7.

En la Coruña: señores Rávena y Clossas.

En Vigo: D. Antonio Lopez Neira.

En Santander: Oficinas del Excmo. Sr. Marqués de Campo, Muelle, 25. 3

A los Sres. Alcaldes de la provincia.

El Editor del *Boletín oficial* suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho periodo que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicacion, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á peticion de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso se cargaríamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

FILIACIONES PARA QUINTOS.

Se hallan de venta en esta imprenta.

PLAZA DE TOROS.

El domingo 13, á las cinco de la tarde, tendrá lugar la primera funcion de gimnasia por la compañía inglesa, en que figura en primer término la célebre y verdadera Miss ZABO.

Los precios de las localidades son los siguientes:

	Pts.	Cts.
Palcos de sombra sin entrada	15	
Asientos en el redondel con entrada	10	
Entrada á palco.	5	
Entrada á tendido y grada de sombra.	2	
Entrada á tendido y grada de sol.	1	

Imprenta de Salvador Atienza.